

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al escrito que antecede, y en virtud al fallecimiento de uno de los demandados, se interrumpe el presente proceso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 del Código General del Proceso, y se ordena notificar a la cónyuge, o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente del señor Orlando de Jesús Parra Salazar (Q.E.P.D.), para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación comparezcan al presente trámite conforme lo dispone el canon 160 *ejúsdem*.

Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Orlando De Jesús Parra Salazar Q.E.P.D., para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación del emplazamiento comparezcan al presente trámite conforme lo dispone el artículo 160 del Código General del Proceso.

Ordenar que, por secretaría se diligencie la información de la parte emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 *ibidem*, en concordancia con el canon 10 de la Ley 2213 de 2022 y se dejen las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Lizeth Gil Moreno".

LIZETH GIL MORENO

Juez